suspensión de empleo y sueldo de un año, por la comisión de una falta muy grave y la sanción de suspensión de empleo y sueldo de tres meses, como autor de la comisión de otra falta, por no infringir los principios constitucionales de legalidad, "non bis in ídem" y derecho al honor y a la propia imagen; con imposición al recurrente de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo, Sr. Subsecretario:

10096

ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José Ariño Celdrán contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso admi nistrativo número 22.168.

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1985 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José Arino Celdrán contra la sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, recaida en el recurso contencioso-administrativo número 22.168, promovido por el citado litigante sobre provisión de la plaza de Jefe de Servicio de la Especialidad de Anestesia-Reanimación de la Clínica del Trabajo en Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido contra la sentencia de fecha 7 de enero de 1984 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.168 de 1981; sin hacer imposición expresa de las costas causadas en la apelación.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

10097

ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.569/1985, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Aguilar Peral

Ilmos. Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.569/1985, promovido por don Manuel Aguilar Peral sobre adjudicación de destino de la plaza que interinamente desempeñaba como Médico titular en la locatidad de Puebla de Cazalla (Sevilla) euro propunciamiento es del dad de Puebla de Cazalla (Sevilla), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarar inadmisible el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Ruiz Gutiérrez, en nombre de don Manuel Aguilar Peral, contra Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 16 de julio de 1984, desestimatorio de reposición contra otra de 29 de julio de 1983 que hizo pública la relación de aprobados del turno restringido que ejercitaron derecho preferente y le excluyó de la relación de aprobados con tal preferencia, por ser ejecución de un acto anterior firme y consentido, al no haberse impugnado oportunamente; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos, Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

10098

ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.145, interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Criado Montero.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.145, promovido por doña Mercedes Criado Montero, sobre extinción del contrato de colaboración temporal, euyo pronunciamiento es del siguiente

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Criado Montero contra las Resoluciones de la Dirección General de Inspección del Consumo y de la Subsecretaría de Sanidad de 26 de noviembre de 1982 y 31 de mayo de 1983, a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser enteramente conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando, en su lugar, el derecho de la demandante a percibir el 50 por 100 de las remuneraciones que según el contrato de 30 de octubre de 1981 le correspondian hasta la misma fecha de 1983, desestimando la demanda en todo lo demás, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

o que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicio

10099

ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia diciada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contenciosoadministrativo número 484/1981, interpuesto contra este Departamento por la «Cooperativa Agraria Pro-vincial de La Coruña, S. Coop. Ltda.»

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1985 por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 484/1981, promovido por la «Cooperativa Agraria Provincial de La Coruña, S. Coop. Ltda.», sobre venta de leche marca «Bohab» por la Granja Romero, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad invocadas por los demandados, debemos desestimar y desestima-mos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Cooperativa Agraria Provincial de La Coruña, S. Coop. Ltdu." (antigua Uteco-Campo de La Coruña), contra la desestimación en virtud de silencio administrativo de la Dirección General de la Salud Pública a recurso de alzada interpuesto contra la denegación presunta de lo solicitado en la Jefatura Provincial de Sanidad de La Coruña a medio de escrito de 31 de julio de 1980 sobre venta de leche marca «Bohal» por la "Granja Romero, Sociedad Anónima": sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las cóstas.»

o que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general de Salud Pública.

10100

ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la seniencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 61/1983, interpuesto contra este Departamento por don Vidal Crespo Lavín.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1986 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso conten-cioso-administrativo número 61/1983, promovido por don Vidal Crespo Lavín sobre sanción de multa por instalación de una granja de ganado vacuno sin las pertinentes autorizaciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando en parte el recurso interpuesto por don Vidal Crespo Lavin contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 7 de diciembre de 1982 y 22 de julio del mismo ano y del Gobernador civil de La Rioja de 11 de agosto de 1980 -la primera desestimatoria del recurso de reposición infecrpuesto contra la segunda, y ésta, a su vez, desestimatoria de la alzada formulada contra la tercera- sobre imposición de sanción al demandante, debemos anular y anulamos dichos actos, sin que haya lugar a formular el resto de las declaraciones instadas en la demanda; sin hacer una expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV, II. Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D. el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos Sres Subsecretario y Director general de Salud Pública.

10101

ORDEN de 3 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Schatzmann, contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaida en el recurso contencioso-administrativo número 42.317, promovido contra este Departamento por el citado litigante.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de octubre de 1985, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apetacion interpuesto por don Carlos Schatzmann, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaida en el recurso contencioso-administrativo número 42.317, promovido por el citado litigante sobre convocatoria de concurso público para la adquisición de diversos materiales de broncología y exploración funcional con destino a centros hospitalarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del establecimiento mercantil «Carlos Schatzmann», debemos confirmar y confirmamos integramente la sentencia dictada, con fecha de 26 de julio de 1983, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que dicha apelación dimana, que mantenía por ser conforme a Derecho la Resolución de 31 de diciembre de 1979 de la Secretaría de Estado para la Sanidad, confirmada en alzada por la de 31 de diciembre de 1980 del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, a que el presente proceso se contrae, cuya sentencia declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Ilmo, Sr. Subsecretario.

10102

ORDEN de 3 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 462/1984, interpuesto contra este Departamento por «Auto Chapistas, Sociedad Anónima».

limos. Sres.: De Orden del excelentisimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de febrero de 1986 por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 462/1984, promovido por «Auto Chapistas, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Martinez Ayala, en nombre y representación de la Entidad «Auto Chapistas, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el Ordenamiento jurídico, la Resolución del Gobernador Civil de Navarra de 24 de abril de 1984 (Jefatura Provincial de Comercio Interior. Ministerio de Sanidad y Consumo), y la denegación presunta por silencio de la alzada promovida ante la Dirección General de Inspección del Consumo, sobre imposición a la recurrente de sanción de multa de 20.000 pesetas, cuya cantidad, que ha sido indebidamente ingresada, será devuelta a la actora; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 3 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Servicios. Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

10103 RESOLUCION de 15 de marzo de 1986, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se convocan premios en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor».

El Instituto Nacional del Consumo, en el ejercicio de la función de promoción de estudios y trabajos referentes al consumo que tiene encomendada y como contribución al «Día Mundial de los Derechos del Consumidor» ha resuelto convocar los siguientes premios, destinados a trabajos realizados sobre la materia;

I. Premios para Prensa.

1.1 Se otorgará, en su caso, un premio de 150,000 pesetas a los artículos literarios y/o gráficos publicados en periódicos o revistas diarios durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de octubre de 1986, sobre temas de consumo.

1.2 Se concederá, en su caso, un premio de 150.000 a los artículos literarios y/o gráficos publicados en cualquier revista especializada en materia de consumo durante el citado período de 1 de abril al 31 de octubre de 1986, sobre consumo.

2. Premio para Radio.

Se concederá, en su caso, un premio de 150.000 pesetas a espacios o programas emitidos por emisoras de radiodifusión española durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre de 1986, sobre temas de consumo.

3. Premio para cuentos.

Se otorgará un premio de 200.000 pesetas al mejor cuento infantil inédito, que tenga valores educativos en materia de consumo

Premio para carteles.

Se concedera un premio de 150 000 pesetas al mejor cartel anunciador del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor 1987».

5. Premio para trabajos de investigación.

Se concederá un premio de 500.000 pesetas al mejor trabajo de investigación sobre temas de consumo.

- 6. Premio para trabajos escolares sobre consumo.
- 6.1 Se otorgará un premio de 150.000 pesetas al Profesor de Educación General Básica, de Bachiller Unificado Polivalente o Formación Profesional que presente el diseño de un proyecto innovador sobre educación cosumerista, desarrollado con sus alumnos desde el 1 de abril al 31 de octubre de 1986.

Al Centro escolar en que se realice la experiencia se le concederá un lote de libros sobre educación del consumidor y a los alumnos participantes en ella un ejemplar de un cuento a cada uno.

Premio al mejor proyecto a desarrollar por Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

Se otorgará un premio de 300.000 pesetas al proyecto que contenga el mejor programa a ejecutar por Oficinas Municipales de Información al Consumidor dentro de sus funciones.

8. Mención Honorifica a la publicidad

Se otorgará una Mención Honorífica a la Empresa o Institucion anunciante que se haya distinguido en el respeto, defensa y ayuda al consumidor facilitándole información adecuada, objetiva y veraz, en campañas realizadas desde el 1 de abril al 31 de octubre de 1986.

El pliego de bases de la convocatoria podrá ser examinado en el Instituto Nacional del Consumo, paseo del Prado, 18, 20, en los días y horas hábiles de oficina. Mañanas de nueve a catorce horas y tardes de dieciséis a dieciocho horas.

El plazo de presentación de las proposiciones expiará a las trecehoras del dia 4 de noviembre de 1986. Las proposiciones se entregarán en el Registro General de dicho Organismo o se remitirán por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigidas a la Presidencia.

El examen de las proposiciones se realizará por el jurado constituido al efecto para cada premio, en el lugar, día y hora que oportunamente se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. SS. Madrid, 15 de marzo de 1986.-El Presidente, César Braña Pino.

Sres. Subdirector general del Consumo y Secretario general del Organismo.